UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 JUN. 2011

Visto el expediente Nº 00141 organizado por el Econ. Andrés Moisés Huayanay Quispe sobre licencia sin goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 00141, de fecha 07 de enero de 2011, el Econ. Andrés Moisés Huayanay Quispe, Especialista en Finanzas I, Nivel SPD, asignado a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por desempeño de cargo de confianza;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 001-2011-MPH-A, de fecha 03 de enero de 2011, se designó al Econ. Andrés Moisés Huayanay Quispe en el cargo de Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a partir del 03 de enero de 2011;

Que, la designación del Econ. Andrés Moisés Huayanay Quispe no ha tenido el conocimiento y aceptación previa de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, transgrediéndose lo dispuesto por el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP;

Que, se encuentra en curso el proceso administrativo disciplinario instaurado contra el Econ. Andrés Moisés Huayanay Quispe mediante la Resolución Rectoral Nº 013-2009-UNSCH-R, de fecha 12 de enero de 2009, por la presunta comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 28°, incisos a) y k) del Decreto Legislativo Nº 276. Según el numeral 2.5 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, antes de ejecutar un desplazamiento de personal se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentre con proceso administrativo disciplinario aperturado o impedido legal o judicialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de licencia sin goce de remuneraciones formulada por el Econ. Andrés Moisés Huayanay Quispe;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 123-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487 -2011-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESESTIMAR la petición de licencia sin goce de remuneraciones formulada por el Econ. ANDRÉS MOISÉS HUAYANAY QUISPE, Especialista en Finanzas I, Nivel SPD, asignado a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que el Econ. ANDRÉS MOISÉS HUAYANAY QUISPE debe reincorporarse a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga dentro del plazo de tres (03) días, caso contrario se iniciará las acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HECTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj